



ACTA 82/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE -----.

Siendo las doce horas con quince minutos del día diez de julio de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

- I.- Lista de Asistencia .
- II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
- III.- Asunto en cartera:

UNICO.- Informe de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de la revisión física realizada a los siguientes Sujetos Obligados: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (INAIP), Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal Electoral del Estado de



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Yucatán (TEEY), Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Político Convergencia, Partido del Trabajo (PT) y Partido Alianza por Yucatán (PAY).

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste la presentación del Informe de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de la revisión física realizada a los siguientes Sujetos Obligados: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública (INAIP), Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Político Convergencia, Partido del Trabajo (PT) y Partido Alianza por Yucatán (PAY), por lo que concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que presentara el informe en cuestión, mismo que se transcribe a continuación:



INFORME DE LA VISITA FISICA REALIZADA A LAS UNIDADES DE ACCESO DE LOS PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En las visitas realizadas se evaluaron los siguientes puntos:

- Si la Unidad de Acceso labora en los horarios que tiene reportado al Instituto.
- Si está disponible físicamente en la Unidad de Acceso, la información pública obligatoria señalada en el artículo 9 de la Ley.
- Si la Unidad de Acceso cuenta con letrero que la identifique, señalando sus horarios de labores.
- En caso de contar con página de Internet el sujeto obligado, si cuenta con los medios necesarios para que los ciudadanos puedan consultar la información pública obligatoria a través de este medio en la propia Unidad de Acceso.
- Si está disponible en la Unidad de Acceso el manual de procedimientos del sujeto obligado correspondiente.

SUJETO OBLIGADO	ABIERTA/ CERRADA	INFORMACIÓN ART 9		EQUIPO PARA EL PÚBLICO
		FISICA	INTERNET	
P. Ejecutivo	A	—	✓	SI
P. Legislativo	A	Algunas fracc.	✓	SI
P. Judicial	A	Algunas fracc.	✓	SI
INAIP	A	—	✓	SI
TCA	A	—	✓	SI



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

TEEY	A	Algunas fracc.	✓	SI
UADY	A	—	✓	SI
CODHEY	A	Algunas fracc.	✓	SI

SUJETO OBLIGADO	MANUAL DE PROC.	LETRERO	PAG. DE INTERNET	OBSERVACIONES
P. Ejecutivo	SI	SI	http://transparencia.yucatan.gob.mx	
P. Legislativo	SI	SI	www.congresotyucatan.org.mx	
P. Judicial	SI	SI	www.tsjyuc.gob.mx	
INAIP	SI	SI	www.inaipyucatan.org.mx	
TCA	NO	SI	información en la pagina del INAIP	
TEEY	NO	SI	www.teeyuc.org.mx	
UADY	SI	SI	www.transparencia.uady.mx	
CODHEY	SI	SI	www.codhey.org.mx	

SUJETO OBLIGADO	ABIERTA/ CERRADA	INFORMACIÓN ART 9		EQUIPO PARA EL PUBLICO
		FÍSICA	INTERNET	
IPEPAC	A	—	✓	SI



PAN	A	Algunas fracc.	✓	SI
PRI	A	—	✓	SI
PVEM	A	Algunas fracc.	✓	NO
PRD	C	—	✓	NO
CONV	A	—	✓	NO
PT	A	Algunas fracc.	✓	SI
PAY	A	—	—	NO

SUJETO OBLIGADO	MANUAL DE PROC.	LETRERO	PAG. DE INTERNET	OBSERVACIONES
IPEPAC	SI	SI	www.ipepac.org.mx	
PAN	SI	SI	www.panyucatan.org.mx	
PRI	SI	SI	www.priyucatan.org.mx	
PVEM	SI	SI	www.pvemyucatan.org.mx	
PRD	--	SI	información en la pagina del INAIP	
CONV	NO	SI	www.conyucatan.org	En virtud de no haber recibido recursos públicos, no es sujeto obligado, la información se encuentra en su página.



PT	NO	SI	información en la página del INAIP	En virtud de no haber recibido recursos públicos, no es sujeto obligado, sin embargo, accedió a la revisión sin ningún problema.
PAY	--	SI	www.alianzaporyucatan.com.mx	Se encontró abierta la oficina, pero la persona que se encontraba no tenía conocimiento de la documentación o información para poder realizar la visita

Respecto a lo manifestado por el Partido del Trabajo y por el Partido Convergencia, cabe hacer mención de los artículos 3 de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 16 apartado B de la Constitución Política del estado:

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Artículo 3.- Los sujetos obligados de esta Ley son:

- I. El Poder Legislativo;
- II. El Poder Ejecutivo;
- III. El Poder Judicial;
- IV. Los Ayuntamientos;
- V. Los Organismos Autónomos;
- VI. Cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal; y
- VII. Aquellos organismos e instituciones a los que la legislación estatal reconozca como entidades de interés público, así como las organizaciones de la sociedad civil que reciban o administren recursos públicos.

Handwritten initials: "b-g-c"

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.

Constitución Política del Estado de Yucatán

Handwritten initials: "g"



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Artículo 16.

Apartado B. De los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su participación en el proceso electoral.

(Hasta aquí la transcripción)

El Consejero Avilés Marín, señaló que por la experiencia obtenida en el Instituto de Procedimientos Electorales del Estado, tiene conocimiento de que tanto el Partido del Trabajo como Convergencia reciben recursos públicos estatales, y cuentan con registro en el propio Instituto de Procedimientos Electorales del Estado, razón por la que son sujetos obligados directos en materia de acceso a la información pública.

El Consejero Castillo Martínez, comentó que la Ley obliga a todos los sujetos obligados a tener disponible la información que la misma señala como pública obligatoria, sin embargo hay cierta información que no les aplica a los Partidos Políticos, circunstancia que no los exime de la obligación de poner a disposición de la ciudadanía la información que si les aplica.

El Secretario Ejecutivo, solicitó al Consejo que se establezca un criterio respecto al tema de los Partidos Políticos y, que una vez que haya sido aprobado se publique a través de la página de Internet del Instituto. Asimismo, aclaró que en la visita realizada a las Unidades de Acceso no solo se revisó si los sujetos obligados están cumpliendo cada una de las fracciones del artículo 9 de la Ley, es decir, no se verificó su contenido, sino que entre otras cosas, también se verificó que los mismos estén cumpliendo con lo señalado en el artículo 10.

2-11-14



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

La Consejera Presidenta, propuso que respecto a la situación del Partido Nueva Alianza y del Partido Social Demócrata, se tomó un acuerdo en particular, toda vez que hasta la fecha no han remitido al Instituto el nombramiento de quien ocupara el cargo de Titular de su Unidad de Acceso y tampoco han señalado domicilio alguno en donde se encuentre establecida dicha Unidad. De igual manera, propuso que se aplique una amonestación pública y un apercibimiento a los Titulares de las Unidades de Acceso del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Alianza por Yucatán, por no tener en funcionamiento su Unidad de Acceso.

El Consejero Avilés Marín, pidió al Secretario Ejecutivo que solicite al IPEPAC que proporcione al Instituto la ubicación de las oficinas y el presupuesto que se ha otorgado al Partido Social Demócrata y al Partido Nueva Alianza.

El Secretario Ejecutivo, accedió a la solicitud del Consejero Avilés Marín, y manifestó que en los próximos días realizara el requerimiento solicitado al IPEPAC. Asimismo, propuso que se les aplicara al Partido Social Demócrata y al Partido Nueva Alianza una amonestación pública y un apercibimiento.

La Presidenta del Consejo, sugirió que además de que se les amoneste y aperciba, se les requiera para que informen al Instituto dentro del término de tres días la ubicación de su Unidad de Acceso, remitiendo el nombramiento de su Titular. Con respecto al Tribunal Electoral del Estado y al Contencioso Administrativo que no tenían disponible su manual de procedimientos, propuso que se les aplique una amonestación pública y un apercibimiento y, que al segundo se le requiera para que dentro del término de veinticuatro horas remita al Instituto su manual de procedimientos, señalando que al Tribunal Electoral no le aplica el requerimiento toda vez ya trajo al Instituto su manual de procedimientos. Acto seguido, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación, las propuestas de aplicar una amonestación pública y un

Handwritten initials: "C-15-10"

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

apercibimiento al Partido Social Demócrata y al Partido Nueva Alianza por no haber informado al Instituto la ubicación de su Unidad de Acceso, ni haber remitido el nombramiento de su Titular, requiriéndolos para que informen al respecto dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva; una amonestación pública y un apercibimiento a los Titulares de las Unidades de Acceso del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Alianza por Yucatán, por no tener en funcionamiento sus respectivas Unidades de Acceso, requiriéndolos para que dentro del término de veinticuatro horas informen al respecto; una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso del Tribunal Contencioso Administrativo, por no tener disponible su manual de procedimientos en la Unidad de Acceso, requiriendo al segundo para que en el término de veinticuatro horas remita dicho manual al Instituto y una amonestación pública al Titular de la Unidad de Acceso del Tribunal Electoral del Estado por no tener disponible su manual de procedimientos en la Unidad de Acceso, propuestas que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aplica una amonestación pública y un apercibimiento al Partido Social Demócrata y al Partido Nueva Alianza por no haber informado al Instituto la ubicación de su Unidad de Acceso, ni haber remitido el nombramiento de su Titular, requiriéndolos para que informen al respecto dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva; una amonestación pública y un apercibimiento a los Titulares de las Unidades de Acceso del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Alianza por Yucatán, por no tener en funcionamiento sus respectivas Unidades de Acceso, requiriéndolos para que dentro del término de veinticuatro horas informen al respecto; una amonestación pública y un apercibimiento al Titular de la Unidad de Acceso del Tribunal Contencioso Administrativo, por no tener disponible su manual de procedimientos en la Unidad de Acceso, requiriendo al segundo para que en el término de veinticuatro horas remita dicho manual al Instituto y una amonestación pública al Titular de la Unidad de Acceso del Tribunal Electoral del Estado por no tener disponible su manual de procedimientos en la Unidad de Acceso

19-9

Handwritten signature and initials.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha diez de julio de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA



PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO